



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-15263537-GDEBA-MECGP

VISTO el expediente N° EX-2020-15263537-GDEBA-MECGP, las Leyes N° 13.981, N° 14.828 y N° 15.165, sus reglamentaciones y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 regula el Sub Sistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires reglamentada mediante el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que mediante la Ley N° 14.828 se crea el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, asimismo, la norma designa como Autoridad de Aplicación del plan mencionado, al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, actualmente Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la mencionada ley posee como objetivo llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la provincia;

Que el Decreto N° 1.018/16 reglamentario de la Ley N° 14.828 establece que la Autoridad de Aplicación y la Contaduría General de la Provincia, dictarán en conjunto la normativa necesaria para la implementación del artículo 9.6 –Compras Electrónicas- del Anexo Único de la Ley N° 14828, que deberá tener presente lo dispuesto en la Ley N° 13.981;

Que asimismo el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se establece en su artículo 3° el principio de publicidad y difusión, estableciendo la publicidad de los llamados para asegurar la libertad de concurrencia suscitando en cada caso la máxima competencia posible;

Que entre las funciones atribuidas a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981, en el artículo 11 apartado 1 f) del Anexo I del Decreto N° DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se prevé la de administrar el

sitio web de la Provincia de Buenos Aires vinculado con el Sistema de Compras y Contrataciones;

Que asimismo, tanto en los artículos 15 y 18 del Anexo I del Decreto reglamentario de la Ley N° 13.981 se prevén las publicaciones en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en dicho sitio de internet se prevén las publicaciones de las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia regidas por la Ley N° 15.165, conforme las previsiones del artículo 3° del Anexo I del Decreto N° DECRE 2020-304-GDEBA-GPBA;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la provincia de Buenos Aires, se habilita el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, y se crea el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> para la gestión de las compras y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que en miras de la eficiencia, transparencia, economía y agilización en la tramitación de los procedimientos de contratación, resulta conveniente centralizar su publicación en un mismo portal que esté vinculado con el sistema de compras y contrataciones;

Que por ello se propicia por la presente, que las publicaciones previstas en la Ley N° 13.981 y Ley N° 15.165 y sus decretos reglamentarios, en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires, se realicen en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> en el módulo que se habilite a tal efecto;

Que asimismo deberá preverse en el sitio web de la provincia de Buenos Aires, un vínculo que permita acceder directamente al portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> para la visualización de las publicaciones establecidas en la normativa citada;

Que por ello, resulta propicio modificar el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.828; Ley N° 13.981; artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1018/16 y los artículos 2° del Decreto N° DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA y 9° del Decreto N° DECRE 2020-304-GDEBA-GPBA; Decreto N° DECTO-2018-836-GDEBA-GPBA y Decreto N° DECRE 2019-3-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Establecer que las contrataciones de bienes y servicios regidas por las Leyes N° 13.981 y N° 15.165 y sus Decretos reglamentarios, deberán ser publicadas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o el que en el futuro lo reemplace, para cumplimentar las publicaciones previstas en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Prever un vínculo en el sitio web de la provincia de Buenos Aires, que permita acceder directamente al portal indicado en el artículo 1° para la visualización de las publicaciones previstas en las leyes N° 13.981 y N° 15.165 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la provincia de Buenos Aires el que quedará redactado de la siguiente manera: *“**ARTÍCULO 2°.** [Crear el portal denominado https://pbac.cgp.gba.gov.ar de acceso público y gratuito para todos sus usuarios, el que constituye el medio a través del cual la Autoridad de Aplicación difunde sus llamados y efectúa los procesos de contrataciones de bienes y servicios, regulados por la Ley N° 13.981, sin perjuicio de la publicación del llamado en el Boletín Oficial. El Sistema de Compras Electrónicas comprenderá el proceso de contratación desde la solicitud de adquisición del bien o servicio por las Jurisdicciones o Entidades, aprobación del pliego de condiciones particulares y publicación del llamado; invitaciones y publicaciones; consultas al pliego de condiciones particulares; presentación y recepción de ofertas; recepción de garantías de ofertas; acto de apertura de ofertas; preadjudicación; adjudicación; perfeccionamiento del contrato/emisión de orden de compra hasta la recepción de garantía de cumplimiento de contrato inclusive”.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar)*

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución regirá a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Todos los procedimientos en trámite a la fecha de publicación de la presente resolución, deberán realizar las publicaciones que se encuentren pendientes en el portal indicado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.